

0000001

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01-NOTARIA 01 P01258

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA:

EURENTCA CIA. LTDA

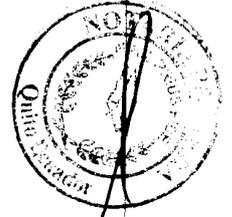
POR: USD 400,00

DI 3 COPIAS

iiii AC iiii

ESCRITURA NÚMERO.- P01258.....

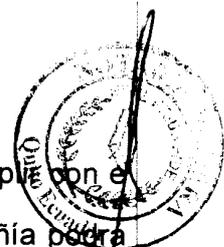
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y cuatro (24) de enero de dos mil trece; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece la señora SANDRA JEANNETTE PEREZ ORTIZ; la señora IRMA LUCÍA PEREZ ORTIZ; y, el señor PABLO ANDRÉS FLORES PEREZ; todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas las dos primeras y divorciado el último, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que al celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por una parte la señora SANDRA JEANNETTE PEREZ ORTIZ; por otra la señora IRMA LUCÍA PEREZ ORTIZ; y, el señor PABLO ANDRÉS



FLORES PEREZ. Todos son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas las dos primeras y divorciado el último, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo Primero.- Nombre:** El nombre de la compañía que se constituye es "EURENTCA CIA. LTDA.". **Artículo Segundo.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: La sociedad tiene por objeto dedicarse, a la realización de las siguientes actividades: a) la RENTA, ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE SIN CHOFER; b) Llevar a cabo cualquier actividad relacionada con la renta y alquiler de vehículos automotores sin chofer; c) La instalación, creación, promoción y desarrollo de sucursales dedicadas a la renta y alquiler de vehículos automotores sin chofer, la creación de dichas sucursales será previa autorización de la Junta General y mediante reforma estatutaria; d) La compra, venta, alquiler o arrendamiento de vehículos automotores, necesarios para la realización del objeto social; e) Llevar a cabo todo tipo de actividades o contratos relacionados con el comercio exterior, incluyendo pero sin

0000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



limitarse a la importación de vehículos automotores para cumplir con el objeto social; f) Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, o actuar como intermediaria para estos negocios; en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. La compañía podrá adquirir tener o poseer dichas acciones o participaciones PARA SÍ Y CON RECURSOS PROPIOS; g) La Compañía podrá celebrar contratos de la naturaleza que sea, en especial contratos civiles, mercantiles, de asociación, de representación, de comisión, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para la realización de una actividad determinada; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Leyes, Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto. **Artículo Cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del capital Artículo Quinto.- Capital y participaciones:** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,

dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una, numeradas desde el cero cero uno hasta el cuatrocientos. **Título III Del gobierno y de la administración Artículo**

Sexto.- Norma general: El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias:** La convocatoria a

junta general la efectuará el gerente general de la compañía, de forma personal a través de comunicaciones escritas dirigidas a cada socio.

En estas comunicaciones deberá constar tanto la firma del gerente general, como la firma del socio al que va dirigida la convocatoria. Si por cualquier causa no fuese posible para el gerente general realizar la convocatoria de manera personal, este podrá realizarla por la prensa,

mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. En cualquier caso las convocatorias se deberán efectuar con ocho días de anticipación,

por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación:** Salvo que la

ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,

se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo**

Noveno.- Quórum de decisión: Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la junta:**

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que



0000003

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía: El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

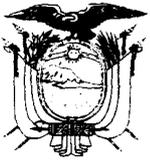
Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **c)** Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo Décimo Tercero.- Gerente General de la compañía: El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: **a)** Convocar a las reuniones de junta general; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin

perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV Disolución y liquidación Artículo Décimo Cuarto.- Norma general:** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES:**-----

Nombres Socios	Número de Participaciones	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Porcentaje de Participaciones
IRMA LUCÍA PEREZ ORTIZ	220	220	220	55%
SANDRA JEANNETTE PEREZ ORTIZ	92	92	92	23%
PABLO ANDRÉS FLORES PEREZ	88	88	88	22%
TOTAL	400	400	400	100%

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los artículos Décimo segundo y Décimo Tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía a SANDRA JEANNETTE PEREZ ORTIZ y como gerente general de la misma a IRMA LUCÍA PEREZ ORTIZ respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al abogado PATRICIO JAVIER AGUILAR LEÓN Y ANDRÉS FELIPE CASTRO



0000004
 ESCRITURA # P00398
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



LOAIZA para que a su nombre, de forma individual o conjunta soliciten al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo valor legal, y que, los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Patricio Javier Aguilar León, con matrícula profesional número seis mil ciento noventa del Colegio de Abogados de Pichincha).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fueron a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**

[Firma manuscrita]

SRA. SANDRA JEANNETTE PEREZ ORTIZ
 C.C. 171170503-6

[Firma manuscrita]

SRA. IRMA LUCÍA PEREZ ORTIZ
 C.C. 170901541-1

[Firma manuscrita]

SR. PABLO ANDRÉS FLORES PEREZ
 C.C. 1716217425

[Firma manuscrita]

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42102317 abierta el Miércoles, 23 de Enero de 2013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará EURENTCA CIA. LTDA., la cantidad de CUATRO CIENTOS DOLARES 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>IRMA LUCIA PÉREZ ORTÍZ,</u>	<u>\$220.00</u>
<u>SANDRA JEANNETTE PÉREZ ORTÍZ</u>	<u>\$92.00</u>
<u>PABLO ANDRÉS FLORES PÉREZ</u>	<u>\$88.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
TOTAL	\$400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, Miércoles, 23 de Enero de 2013

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

**BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA REMAZO PLAZA**

Firma Autorizada

0000005

IMPRIME



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7479674
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHASILLACTA ZURITA AUGUSTO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2013 11:58:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EURENTCA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

14/01/2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171170503-6

PEREZ ORTIZ SANDRA JEANNETTE

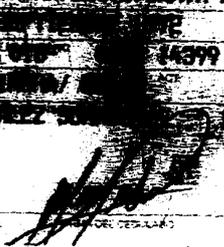
FRANCISCA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 27/08/1972

REG. CIVIL 14399 F

PIEDRAZAS

GONZALEZ SANDRA JEANNETTE 1972




1

EQUATORIANA***** E4331222

CÓDIGO MARLEN FRANCISCO CRONDA C

SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO

CONDOMINIO HUBERTO PEREZ

CONDOMINIO EUGRECIA ORTIZ

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 27/08/2009

FORMA NO. REN 1687491




[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

163-0162 NÚMERO 1711705036 CÉDULA

PEREZ ORTIZ SANDRA JEANNETTE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHALPICRUZ ZONA
PARROQUIA

REPÚBLICA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 11 de mayo de 2011

[Signature]
Dr. Jorge Machiado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito




0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170901545-5

PEREZ ORTIZ IRMA LUCIA
RICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
19 MARZO 1966
026-00197-E
RICHINCHA/QUITO
BENZALEZ SUAREZ 1966

REN 1182799
Pch

ECUATORIANA***** E43699242

CASADO ROBERTO LADISLAD FLORES A

SECUNDARIA COMERCIANTE

CARLOS HERBERTO PEREZ
LUCRECIA ORTIZ

02/09/2004
02/09/2011

REN 1182799
Pch

PULGAR DERECHO

Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

159-0162
NÚMERO

1709015455
CÉDULA

PEREZ ORTIZ IRMA LUCIA

RICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

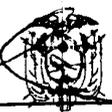
F) [Signature] DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 08 Fojas util(es)
Quito a 08-FEB-2011



Handwritten signature
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

No. **171621742-5**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 ESTADOS Y NOMBRES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2012-12-10

SEXO: M ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FLORES ROBERTO LADISLAO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PEREZ IRMA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2012-12-10

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-12-10

E23392122




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

343-0071 **1716217425**
 NÚMERO CÉDULA

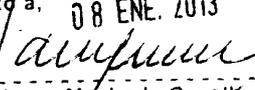
FLORES PEREZ PABLO ANDRES

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ -
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas Útiles(es)
 Quito a, 08 ENE. 2013

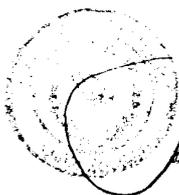


 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



0000007

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgo ante mí, LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA denominada EURENTCA CIA. LTDA., y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el ocho de enero del año dos mil trece.-



Jorge Machado Cevallos
Jorge Machado Cevallos
Letrado Titular del Colegio Quito



0000008

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000542, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías, el 30 de Enero de 2013; se aprueba la escritura de constitución de la compañía EURENTCA CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el 24 de enero de 2013.-

Quito, 31 de Enero de 2013.-

AC/



A handwritten signature in black ink, written over a circular stamp.

- Registro Mercantil de Quito



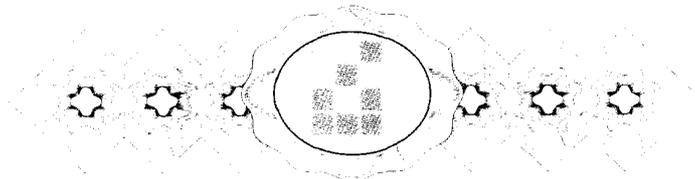
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. QUINIENTOS CUARENTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 30 de enero de 2.013, bajo el número **0613** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EURENTCA CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticuatro de enero del año dos mil trece, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0349**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006166**.- Quito, a quince de febrero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 





0000010
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

07491

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

Quito,

12 MAR 2013

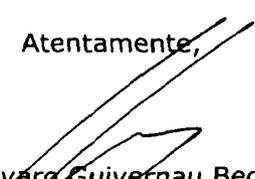
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EURENTCA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO